

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00099/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0324-4.  
ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE.

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2024

C.P. Heriberto Álvarez Soto  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Presente



En atención a su oficio CEI/DA/00188/2024 mediante el cual da respuesta al Dictamen Preliminar de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante formulado al **Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro** y con fundamento en las disposiciones establecidas en los artículos 22, 23 fracción VII, 61 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

El 16 de febrero de 2024, se remitió el Dictamen Preliminar de AIR ex ante a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro -en lo sucesivo CEI-. Este dictamen incorpora, en su sección VII **"OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, dos observaciones y dos recomendaciones que la CEI debe analizar y, si es pertinente, abordar. Esta sección fue considerada dentro del apartado VIII **"PUNTOS RESOLUTIVOS"**, de manera específica en el numeral SEGUNDO.

Dado que la notificación del Dictamen Preliminar del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante tuvo lugar el 16 de febrero de 2024, la CEI disponía con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para manifestar su conformidad con las observaciones y recomendaciones presentes en el mencionado Dictamen Preliminar, realizar ajustes en la propuesta regulatoria o, en caso contrario, exponer las razones por las que no serían tomadas en cuenta. Considerando que el 28 de febrero del presente año se recibió el oficio CEI/DA/00188/2024, en el cual se evidencia la atención hacia las observaciones y recomendaciones planteadas, se manifiesta que la respuesta fue recibida dentro del plazo legal establecido que comenzó el 19 de febrero de 2024 y concluía el 24 de abril de 2024.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la autoridad de Mejora Regulatoria tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta al Dictamen Preliminar, para emitir el Dictamen Final correspondiente, por lo que, considerando

que la respuesta fue recibida el 28 de febrero del presente, el plazo para la emisión del presente dictamen se contabiliza del 29 de febrero al 06 de marzo de 2024.

Siendo así, en el **Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, la CMER formuló dos observaciones y dos recomendaciones con el fin de que se ajustara o aclarara el contenido de la propuesta regulatoria, las cuales se manifestaron de la siguiente forma:

#### **Observación 1**

*Se identifica una falta de coherencia entre los considerandos de la propuesta regulatoria y su contenido. Si bien se aborda la eliminación del Padrón de Proveedores, se omite la designación del residente de obra y el responsable de obra, lo que genera inconsistencias en la justificación. Para garantizar una fundamentación sólida y completa, es esencial ajustar los considerandos para incluir estos aspectos. Esto no solo fortalecerá la justificación de la propuesta, sino que también asegurará la cobertura integral de las modificaciones realizadas. Por lo que, se recomienda realizar la modificación de los considerandos para reflejar con precisión los motivos que llevaron a la realización de la propuesta regulatoria, promoviendo así la eficacia y transparencia del marco regulatorio.*

*Además de lo anterior, se sugiere incorporar en los considerandos el antecedente del Acuerdo que regula la prestación de trámites y servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2022. Esto es relevante ya que actualmente es el marco normativo que regula los trámites y servicios de la CEI.*

#### **La respuesta de la CEI fue la siguiente:**

*Se procedió a actualizar el "Acuerdo que regula la prestación de los Trámites y Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro", por lo que, en el Considerando IV se señaló el antecedente del acuerdo administrativo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 13 de diciembre de 2022; y en los Considerandos V y VI, fueron mencionados los aspectos que se adicionaron a esta propuesta regulatoria.  
(Sic).*

*Tras un análisis de la respuesta a las observaciones, se advierte lo siguiente:*

Se hace constar que las observaciones formuladas fueron atendidas en su totalidad, quedando de la siguiente manera:

#### **Considerandos**

- IV. *El 13 de diciembre de 2022, se publicó.....*
- V. *Derivado de lo anterior y con el objeto de corroborar que los proyectos y la ejecución de las obras de los particulares .....*
- VI. *Así mismo, fueron agregados al final del presente acuerdo administrativo, el Formato Único .....*

### **Observación 2:**

*Se informa que, de conformidad con el artículo 40 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, es necesario publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" los formatos requeridos para los trámites y servicios de la CEI. Específicamente, se trata del Formato Único de Trámite o Servicio, el Formato de Designación de responsable Técnico y el Formato de Designación del Residente de Obra. Para dar cumplimiento a la referida norma, dichos documentos deben estar como anexos de la propuesta regulatoria, con la finalidad de que sean publicados en el Medio de Difusión señalado.*

*La respuesta a la observación por parte de la CEI se cita a continuación:*

*De conformidad a lo previsto en el Considerando VI del nuevo "Acuerdo que regula la prestación de los Trámites y Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro", fueron señalados como anexos: Formato Único de Trámite y Servicio, el Formato de Designación de Responsable Técnico, el Formato de Designación de Residente de Obra, y el Formato Único de Solicitud de Acceso de Predio Definitivo Urbano.*

*Y en el momento oportuno, será solicitado que el Acuerdo y los anexos, sean publicados en el medio de difusión oficial. Por lo anterior, solicito de la manera más atenta tener por atendida esta observación. (Sic).*

Después de revisar detenidamente la respuesta proporcionada por la CEI, así como las modificaciones al Acuerdo, se advierte que en el Considerando VI del "Acuerdo que regula la prestación de los Trámites y Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro", fueron señalados como anexos: **El Formato Único de Trámite y Servicio, el Formato de Designación de Responsable Técnico, el Formato de Designación de Residente de Obra, y el Formato Único de Solicitud de Acceso de Predio Definitivo Urbano**, solicitados en la observación referida. En consecuencia, al advertirse como anexos de la propuesta regulatoria, se confirma que la observación se ha atendido de manera satisfactoria.

En base a lo expuesto en el presente documento, se concluye que la CEI ha demostrado su pleno compromiso con la política pública de mejora regulatoria, enfocándose en la creación de nuevas normativas que se ajusten a los estándares legales y normativos vigentes. Por lo anterior, la CMER concluye que las observaciones establecidas en el dictamen preliminar han sido atendidas.

### **Recomendación 1**

*En el apartado IV, pregunta 9 sobre la congruencia de la regulación con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se destaca la importancia de alinear las regulaciones con estos tratados para garantizar estándares internacionales. Aunque la CEI señala que la pregunta no aplica, es esencial recordar que esta alineación fortalece la protección de los derechos humanos y promueve la coherencia en las políticas gubernamentales. No obstante, esta recomendación no es vinculante y no implica la modificación de la propuesta regulatoria.*

La respuesta de la CEI fue la siguiente:

*Referida a la congruencia de la regulación con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se informa que será considerada en las propuestas subsecuentes.*

## **Recomendación 2**

*Asimismo, toda vez que en el apartado V pregunta 13 de este Dictamen, se identificó que la autoridad emisora no cuenta con un mecanismo, metodología o indicador que permita evaluar el logro de los objetivos planteados para las cuotas, se sugiere sea planteado en el diseño de la propuesta regulatoria, con la finalidad de que se cuente con elementos que midan el cumplimiento del objetivo para el cual fue creada la propuesta. No obstante, esta recomendación no es vinculante y no implica la modificación de la propuesta regulatoria.*

La respuesta de la CEI fue la siguiente:

*Consistente en contar con un mecanismo, metodología o indicador que permita evaluar el logro de los objetivos planteados para las cuotas, informo a Usted, que será considerada en las propuestas regulatorias subsecuentes.*

En razón de lo anterior, se emiten los siguientes:

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, es competente para la emisión del presente Dictamen Final de Air Ex Ante, de conformidad con los artículos 22, 23 fracción VII, 61 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** La **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro** presentó en tiempo y forma la respuesta al Dictamen Preliminar emitido por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se confirma que la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro** ha atendido por completo todas las observaciones emitidas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, lo cual se manifestó en la propuesta regulatoria remitida. Por lo tanto, se puede sostener que la elaboración del **Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, se llevó a cabo de acuerdo con los principios y objetivos establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Se informa que una vez que el **Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro** tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar cualquier cambio en el para proceder con

la actualización del Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro deberá someter el ***Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro*** a un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, una vez cumplidos cinco años de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro emite el presente Dictamen Final de AIR ex ante, por lo que se notifica a la ***Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro*** que puede continuar con el proceso de publicación del ***Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro***, en el entendido, que la versión publicada deberá coincidir íntegramente con la analizada en el presente Dictamen Final, la cual consta de siete Considerandos, veinte Artículos, cinco Artículos Transitorios y cuatro ANEXOS. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-03-06 18:51:43 UTC (06/03/2024 12:51:43 Hora Local)

### Sello Digital de Marcado Cronológico:

87b9b2a6f07e99892d7ab69a7833733526509c56ff9f9a4fe6135dde96a07a5b

### Firma Electrónica:

S4i6whnrIXGH1+0geWpT6C6CnuVhbb3Y0qAVaEJXmr8P6L7TX3i//5jYpp2gDRQo0rgR5M/Nh1C+0uS/CdEo  
DKB0ArJ9ZXEopzhx00TzBrtTNb3iEdKpFXU1XlwEzCRijyiduiZbL6L78q93xbtec8ooqlyjCZPLRXw6Y2Tp  
37fQ5N541TJw7beOULG96anKxkWR4qmRzvRA1I/MOY7Ld55ypp9ax4gND4nJ1KSqqxMLksmKhpit1lpTIRvo  
xrVPsCLppG4e94NV1e4Bd8L3YmMAv8KlTQWhUm17zFqPeow+c2sAPwFMxVo+lBwKlHguFUVAgjNlqNtuIeHi  
qt49XQ==



16a6ae1662db43719cc567a1411bb7b93b8c8412042cc3b479a28826c9f3c53

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.